ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CDPS-48-2026

Entre los suscritos, **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 77.019.424** expedida en Valledupar, Cesar, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** y quien dentro del presente contrato actúa en calidad de Secretario General, según Resolución Ordinaria No. 0370 del dieciséis (16) de mayo de 2025 y Acta de posesión No. 2327 del 20 mayo de 2025 y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica No. 009 de 2005, artículo 1, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará LA AUDITORÍA, por una parte; y por la otra; **JUAN CAMILO BUSTOS RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.032.453.507** expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, de conformidad a las siguientes consideraciones:

PRIMERA - OBJETO: MIPG-43-10 Prestar servicios profesionales especializados con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar la actualización e implementación del Sistema Integrado de Conservación – SIC, el fortalecimiento del expediente electrónico, la elaboración de la memoria institucional y la organización del Archivo Histórico de la AGR.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En desarrollo del contrato **La AUDITORÍA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.1)** Suscribir acta de inicio junto con del supervisor del contrato que se haya designado para la vigilancia del presente contrato. **1.2)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **1.3)** Suministrar al CONTRATISTA la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. **1.4)** Ejercer el seguimiento y control del contrato, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual. **1.5)** Pagar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **1.6)** Brindar el apoyo administrativo y operativo para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes. **1.7)** Realizar el descuento correspondiente de los honorarios del contratista para el pago al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, con la entrada en vigencia y en cumplimiento de artículo 7° de la Ley 2381 de 2024. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: 2.1)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato en forma oportuna y diligente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2.2)** Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. **2.3)** Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato. **2.4)** Disponer del tiempo necesario con plena autonomía para cumplir con el objeto contractual. **2.5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del presente contrato y realizar las modificaciones que en ejecución del contrato se requieran en forma pronta y diligente, sin que venza el plazo de ejecución **2.6)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo de las obligaciones del contrato. **2.7)** Realizar un informe mensual de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el que se especifiquen las actividades desarrolladas durante ese periodo, el cual debe tener anexo los documentos en donde se evidencie la realización de éstas y los avances del contrato. **2.8)** Presentar al supervisor del contrato un informe final donde se refleje las actividades o productos desarrollados en el marco del contrato. **2.9)** Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro. **2.10)** Atender los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión y Calidad de la Auditoría General de la República

en lo que corresponda. **2.11)** Realizar y encontrarse al día en los aportes de ley al Sistema Integral de Seguridad Social Integral SISS. No obstante, lo anterior, a partir del mes de julio del año en curso, con la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, la entidad AGR se encargará de realizar el descuento correspondiente de los honorarios del contratista para el pago al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, en cumplimiento de artículo 7° de la Ley en mención. **2.12)** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP. **2.13)** De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el contratista se compromete a practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo a LA AUDITORÍA. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista. **2.14)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, al igual que atender las peticiones y/o consultas que le realice el supervisor referente al objeto contractual. **2.15)** Participar en las mesas de trabajo, reuniones y comités a los que sea convocado. **2.16)** Participar de manera activa en las actividades desplegadas por la Entidad para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS., bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo dispuesto por la AGR. **2.17)** Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, así como, lo establecido en las normas, la documentación y reglamentación interna y externa relacionada con la prevención del soborno, reportando a su supervisor cualquier duda razonable sobre un posible episodio de soborno y las demás actividades relacionadas con el SGAS, bajo la norma ISO 37001:2016. **2.18)** Advertir e informar al ordenador del gasto de forma escrita cuando se advierta que se está incurriendo en subordinación del contrato, para evitar el daño antijuridico de la entidad. **2.19)** Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **3) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **3.1)** Implementar el Plan de Conservación Documental, asegurando que los programas de conservación estén alineados con las políticas del SIC y los estándares nacionales e internacionales en la materia. **3.2)** Ejecutar el Plan de Preservación Digital a Largo Plazo, garantizando la integridad y accesibilidad futura de los documentos digitales, de acuerdo con las normativas vigentes. **3.3)** Apoyo en la difusión de la Historia Institucional de la AGR, al interior y exterior de la Entidad. **3.4)** Apoyo en la aplicación de Tablas de Retención Documental en el Archivo Central, identificación de Series Documentales de Selección y Conservación Total. **3.5)** Apoyo en la aplicación del procedimiento de GD. 233.P13.P Disposición final, de las series documentales que cumplieron los tiempos de retención en el Archivo Central. **3.6**) Apoyo en el proceso de descripción del acervo documental (primer periodo 1994-1999) del Archivo Histórico de la Entidad, según principios de la norma ISAD(G). **3.7**) Apoyo en la parametrización del Sistema de Preservación Digital Vs el Plan de preservación digital a largo plazo. **3.8**) Ejecutar cualquier otra actividad que esté directamente vinculada con el objeto del contrato, conforme a los requerimientos de la Auditoría General de la República y las necesidades que surjan durante el proceso de ejecución.

TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **ocho (8) meses** sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA – VALOR: El valor total estimado por concepto de honorarios será de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($56.000.000)** incluye IVA, impuestos y todos los gastos directos e

indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción y ejecución de este.

QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato mediante pagos mensuales iguales, vencidos cada uno hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000)** por fracción correspondiente a cada mes calendario. Los honorarios mensuales se pactan según lo establecido en la Resolución Reglamentaria No.0001 de 2024 que adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Auditoría General de la República. Los pagos se realizarán con cargo a la asignación presupuestal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **1)** Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** durante los dos (2) primeros días hábiles del mes posteriores al periodo de ejecución del contrato **2)** Recibido a satisfacción del informe del contratista, junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro, el supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. **3)** Informe de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA** sobre la gestión realizada durante el periodo respectivo. **4)** La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social o al Sistema de Protección Social Integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común. **5)** Para el último pago se requerirá un informe final y un informe consolidado de actividades suscrito por **EL CONTRATISTA**, y certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de la totalidad de las obligaciones. **6)** Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a **LA AUDITORÍA** y serán consignados a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** en el proceso de legalización del contrato.

PARAGRÁFO SEGUNDO – INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, el contratista deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre EL CONTRATISTA podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor de este, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos previstos en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7026 del 7 de enero de 2026 y se subordinarán a la apropiación que de ellos se haga en el respectivo presupuesto, y estarán sujetos a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de «*Políticas y normativas de seguridad informática de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*» adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL**

CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

NOVENA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la página web de la AGR y adicionalmente: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por LA AUDITORÍA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 2. Guardar secreto profesional; 3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; 4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA AUDITORÍA; 5. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; 6. Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la AUDITORÍA de cualquier reclamación de terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; 7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de LA AUDITORÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA AUDITORÍA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación EL CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES:** En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales» y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás

normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, las partes acuerdan que: a) **Autorización tratamiento de datos personales:** **El CONTRATISTA** como titular de datos personales por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto, **EL CONTRATISTA** podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente clausula y estar conforme con la misma. b) **Tratamiento de Datos Personales**: La información que se intercambie y el acceso a bases de datos que se autoricen por parte de **LA AUDITORÍA** durante el desarrollo del contrato deberá ser tratada conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Manual de Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República publicada en la página web.

DÉCIMA – OBLIGACIÓN ESPECIAL - APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a consultar, respetar y aplicar los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría General de la República, que tengan relación con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con **LA AUDITORÍA,** y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta.

DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA AUDITORÍA** de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y VIGILANCIA: Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y estará a cargo del funcionario que para tal fin designe el Secretario General de la Auditoría General de la República, el cual será responsable de:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento mensual de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
4. Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual.

5. Monitorear la actualización de hoja de vida y documentos soporte en el SECOP II.
6. Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna.
7. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
8. Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente.
9. Cumplir y verificar que la ejecución de las obligaciones contractuales, se efectué dentro del marco normativo aplicable a los contratos de prestación de servicios sin que en ningún caso puedan configurarse los elementos jurídicos de una relación laboral.
10. Atender a las reglas de interpretación establecidas por el Consejo de Estado por medio de la Sentencia de Unificación No. 1713-206 de fecha 09 de septiembre del año 2021.
11. Abstenerse de impartir ordenes e instrucciones en cualquier sentido, para desnaturalizar esta institución jurídica del contrato de prestación de servicios, la cual debe desarrollar el contratista en forma autónoma e independiente.
12. Suscribir el acta de inicio en forma oportuna y diligente de acuerdo y dentro de los términos que se prevea para la ejecución del contrato.

El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

DÉCIMA CUARTA – RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en los estudios previos del mismo, los cuales fueron dados a conocer previamente a **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA: Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1,** una garantía única a favor de Entidades Estatales con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la siguiente modalidad:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10% del valor del contrato	Por el término del mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del contrato.

DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente contrato, se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas EL CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta

bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, ésta cederá inmediatamente el contrato previa autorización escrita de **LA AUDITORÍA** y, si ello no fuere posible, **EL CONTRATISTA** solicitará la terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** de llegar a estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo inmediatamente a **LA AUDITORÍA** y podrá proponer un candidato para la cesión de este, quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas. **LA AUDITORÍA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual.

VIGÉSIMA– MULTAS: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a título de apremio, **LA AUDITORÍA** podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del contrato por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor de este. Estos apremios convencionales una vez declarados por **LA AUDITORÍA** se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas **LA AUDITORÍA** deberá seguir el procedimiento establecido para este fin en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula vigésima primera, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA AUDITORÍA**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA AUDITORÍA** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo EL CONTRATISTA y que es compatible con la pactado en la cláusula vigésima y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **LA AUDITORÍA**, en caso de incumplimiento del contrato por **EL CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refieren las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de **LA AUDITORÍA** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El procedimiento para la imposición de

multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: Según lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado así mismo por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para **LA AUDITORÍA** no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato **1.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **3.** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. En caso de presentarse discrepancias, el orden de prelación será: **1.** El contrato, y **2.** Los estudios de conveniencia y oportunidad.

VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere por parte de **EL CONTRATISTA 1)** La constitución de la garantía exigida. **2)** Por parte de **LA AUDITORÍA:** La aprobación de la garantía única establecida en la cláusula décima quinta, previa la expedición del respectivo registro presupuestal.

Proyectó: Juan Camilo Jimenez Ocampo – Abogado - Oficina Jurídica
Revisó: William David Barón Granados – Profesional Universitario Grado 03 – Secretaría General
Carmen Andrea Fúneme González – Directora Oficina Jurídica
Aprobó: Pedro Alfonso Mestre Carreño – Secretario General